



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° ⁰²⁷-2013-ACSS
Santiago de Surco,

15 ABR 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 013-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 978-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 307-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 236-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 257-2013-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes Nros. 201 y 250-2013-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Documento N° 2054272013, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación entre el Banco de Financiero del Perú y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, con Documento N° 2054272013 del 22.02.2013, el Banco Financiero del Perú propone a la Municipalidad de Santiago de Surco, la suscripción de un Convenio de Cooperación, que regirá la concesión de créditos a favor de los trabajadores nombrados de la Municipalidad, quien en su calidad de empleador brindará las facilidades para efectos del pago mediante descuento por planilla;

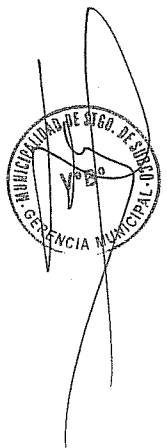
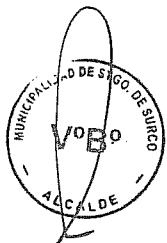
Que, mediante Informe N° 201-2013-SGGTH-GAF-MSS del 11.03.2013, ampliado mediante Informe N° 250-2013-SGGTH-GAF-MSS del 19.03.2013, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, señala que resulta importante y favorable brindar a nuestros trabajadores distintas opciones para su evaluación de créditos y facilitarles las condiciones mediante préstamos con buenas tasas de interés; asimismo, la Municipalidad de Santiago de Surco, no tendrá ninguna responsabilidad con la entidad financiera, únicamente del descuento por planilla, como se viene haciendo con otras entidades financieras con las cuales viene trabajando esta Corporación Municipal;

Que, con Memorándum N° 257-2013-GAF-MSS del 22.03.2013, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de convenio con su V°B° de aprobación;

Que, mediante el Informe N° 236-2013-GAJ-MSS del 26.03.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Banco Financiero y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal para que de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, proceda a su aprobación;

Que asimismo, mediante Memorándum N° 307-2013-GM-MSS del 27.03.2013, la Gerencia Municipal expresa su conformidad a la presente propuesta de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 013-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 236-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 027 -2013-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación entre el Banco de Financiero del Perú y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Convenio que consta de once (11) Cláusulas y el Anexo N° 1, los cuales se anexan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes del Banco Financiero, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL BANCO FINANCIERO DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento, un **CONVENIO PARA OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS CON DESCUENTO POR PLANILLA**, que suscribimos:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO con RUC. N° 20131367423, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 275 Plaza de Armas de Santiago de Surco, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representada por su **ALCALDE DR. GOMEZ BACA ROBERTO HIPOLITO**, identificado con DNI. N° 09389655 en lo sucesivo se les denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El **BANCO FINANCIERO DEL PERU**, con RUC. N° 20100105862, con domicilio legal en AV. Ricardo Palma N° 278 Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por su **GERENTE LEGAL DR. NELSON BERTOLI BRYCE**, identificado con DNI. N° 09993038, y **GERENTE ZONAL DE RED, SRA. CECILIA ARNAO Y CACHO**, identificada con DNI N° 07616081, en lo sucesivo se les denominará **EL BANCO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD como una forma de ayuda a financiar los requerimientos socio-familiares, educativos y culturales de sus trabajadores, brindará facilidades a quienes deseen obtener créditos personales en efectivo de **EL BANCO**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio establecer los términos que regirán para la concesión de créditos por parte de **EL BANCO** a favor de los trabajadores sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, así como a los que se encuentren bajo el régimen pensionario de la Ley N° 20530, siempre que los mismos califiquen para dichas facilidades. **LA MUNICIPALIDAD**, quien en su calidad de empleador brindará las facilidades para efectos del pago mediante descuento por planilla.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD:

- Cautelar que los descuentos sobre el haber mensual, incluyendo la futura cuota de pago mensual por la devolución del préstamo personal a concederse, no supere el 40 % de los ingresos mensuales netos del trabajador de su remuneración total. Porcentaje máximo a autorizar por concepto de préstamos con entidades financieras bajo la modalidad de descuento por planilla.
- Corroborar y validar a la que le conste, la información consignada en la solicitud de crédito de cada trabajador calificado para el crédito, colocando sello y firma en Carta de autorización de descuento por planilla y solicitud, la cual requiere cuando menos: nombres y apellidos, documento de identidad, fecha de nacimiento, fecha de ingreso y remuneración.
- Descontar mensualmente, por planilla, el monto de las cuotas de pago acordadas, respetando el descuento ante otros acreedores del trabajador.
- Entregar a **EL BANCO** información de los descuentos practicados por lo menos con diez (10) días útiles de anticipación al pago de las cuotas.
- **LA MUNICIPALIDAD** completará el registro de firmas y sellos con los datos de las personas que se encargarán de visar la carta de autorización de descuento por planilla.

CECILIA ARNAO Y CACHO
Gerente Zonal de Red



En caso se presenten modificaciones con respecto al registro de firmas antes señalado se compromete a comunicar de inmediato dicho cambio al **BANCO** con el nuevo registro.

- Respetar la libre elección del trabajador, respecto a la entidad financiera de su preferencia.

De EL BANCO:

- Otorgar créditos personales en la moneda que consta en la solicitud respectiva a los trabajadores que califiquen y conforme a las condiciones del presente convenio. Sin perjuicio de lo expuesto, evaluará de manera especial el caso de los trabajadores que mantengan un crédito vigente con **EL BANCO**.
- Evaluar la solvencia de los trabajadores, considerando descuentos judiciales, deudas de otras entidades financieras u otros acreedores que sean de conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD**.
- En caso de los trabajadores permanentes se tendrá en cuenta una antigüedad de 2 años laborando en **LA MUNICIPALIDAD**
- Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD**, una relación detallada de los desembolsos efectuados, a fin de canalizar a través del departamento de Recursos Humanos o su equivalente el reembolso de las cuotas a favor de **EL BANCO**.
- **EL BANCO** entregará a **LA MUNICIPALIDAD** una relación mensual en la que conste los nombres completos de los beneficiarios de un crédito, así como las cuotas a descontar durante todo el periodo que el crédito se encuentre vigente.

CLÁUSULA QUINTA: AMORTIZACION DE LOS CREDITOS

A efectos de amparar el descuento por planilla, **EL BANCO** se compromete a obtener de los afiliados solicitantes de un crédito las cartas de autorización de descuento por planilla por cada uno de ellos, para que **LA MUNICIPALIDAD** gestione los descuentos que correspondan, efectuando consecuentemente el pago de las cuotas mensuales acordadas con **EL BANCO** para la amortización del crédito obtenido, con cargo a su remuneración mensual hasta la total cancelación.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO

La institución informará a **EL BANCO** sobre casos de suspensión de la relación laboral de los trabajadores beneficiarios de un crédito, cuando existan casos sin goce de haber por períodos superiores a treinta (30) días, a fin de que **EL BANCO** difiera el pago de las cuotas hasta por dicho período, con los intereses que correspondan.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio por incumplimiento imputable a cualquiera de ellas, mediante un aviso notarial con 30 días de anticipación, manteniéndose vigente únicamente para los créditos concedidos y no cancelados, hasta su total cancelación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO

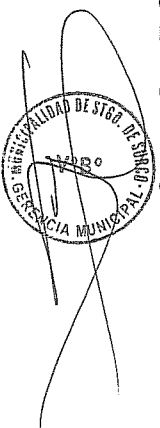
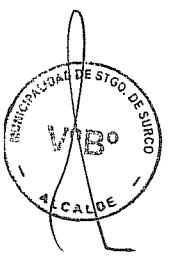
La duración del presente convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2,014 a partir de la firma de este convenio, hasta la renovación del mismo en ésta u otra gestión Edil, no obstante se mantendrá vigentes los descuentos mensuales de los créditos concedidos.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE DESGRAVAMEN

EL BANCO contará por cuenta del trabajador, un Seguro de Desgravamen para cubrir las contingencias por fallecimiento e invalidez total y permanente. **EL BANCO** entregará copia de la respectiva póliza al trabajador asegurado.

CECILIA ARROYO LEACHO
Gerente General de Reg

WENNER
Sub Gerente



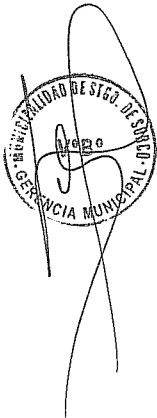
CLÁUSULA DÉCIMA: FIJACION DE DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, las partes intervinientes en el mismo se someten a la jurisdicción del fuero judicial de esta ciudad de Lima y fijan como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento, lugares en donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD

LA MUNICIPALIDAD y los Directivos firmantes del presente convenio de ninguna manera se constituyen como garantes o fiadores de los beneficiarios de crédito.

Firmado en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de ABRIL Del 2013.

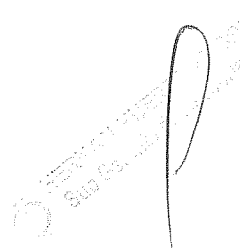



D **CECILIA ARNAO Y CACHO**
Gerente Zona de Red

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE


D **NELSON BERTOLI BRUCE**
Gerente de Asesoría Legal



ANEXO N°1

CONDICIONES DEL CONTRATO DE CREDITOS POR CONVENIO

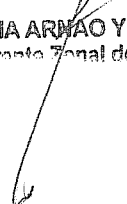
Datos de la Institución:


Nombre : **Municipalidad Santiago de Surco**
R.U.C. : 20131367423
Domicilio : Jr. Bolognesi 275
Moneda : Nuevos Soles.
Plazo de los Créditos : Mínimo: 03 Meses Máximo: 60 Meses
Responsabilidad : **Administrativa**

Condiciones de la línea de Crédito:

Tasa de interés en M.N. : 1.175 T.E.M. - 15.00% T.E.A.
Gestión Nomina : S/. 1.00 (mensual por cada crédito)
Seguro Desgravamen : 0.06% mensual sobre el importe original
Tipo de Cuota : Ordinaria (12 cuotas al año)
Fecha de Pago : Previo acuerdo
Fiador : No




CECILIA ARRIAGA Y CACHO
Gerente Zonal de Red


FERNANDO HUERTA ALVARADO
Suplente de Asesoría Legal